

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2015-6439 *Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El apartado tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014) y la Resolución de 2 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales retribuidas y no recuperables para el año 2015 (BOC del 10 de diciembre de 2014).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007) y del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia de Cantabria,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, se incorpora al presente calendario laboral para el año 2015 un día de permiso adicional por coincidir con sábado una de las festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, en concreto la festividad de la Asunción de la Virgen (15 de agosto).

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Santander, 5 de mayo de 2015.
El director general de Justicia,
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (jueves) Año Nuevo y 6 (martes) Epifanía del Señor

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

FEBRERO

Festivos: No hay

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ABRIL

Festivos: 2 (jueves) jueves Santo, 3 (viernes) viernes Santo y 6 (lunes) lunes de Pascua

Número días laborables: 19

Jornada obligada: 142,5 horas

Horario fijo: 104,5 horas

Horario flexible: 38 horas

MAYO

Festivo: 1 (viernes) Fiesta del Trabajo

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 120 horas

Horario flexible: 30 horas

JUNIO

Festivos: No hay

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

JULIO

Festivo: No hay

Número días laborables: 23

Jornada obligada: 172,5 horas

Horario fijo: 126,5 horas

Horario flexible: 46 horas

AGOSTO

Festivo: 15 (sábado) Asunción de la Virgen

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

SEPTIEMBRE

Festivos: 15 (martes) Festividad de la Bien Aparecida

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

OCTUBRE

Festivo: 12 (lunes) Fiesta Nacional de España

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 2 (lunes) lunes siguiente a Todos los Santos ((jueves) NTABRIA

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

DICIEMBRE

Festivos: 8 (martes) La Inmaculada Concepción y 25 (viernes) Natividad del Señor

Número días laborables: 19

Jornada obligada: 142,5 horas

Horario fijo: 104,5 horas

Horario flexible: 38 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborales (7,5 horas diárias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	20	150,00	1, 6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	22	165,00	
ABRIL	19	142,50	2, 3, 6
MAYO	20	150,00	1
JUNIO	22	165,00	
JULIO	23	172,50	
AGOSTO	21	157,50	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	15
OCTUBRE	21	157,50	12
NOVIEMBRE	20	150,00	2
DICIEMBRE	19 ¹	142,50	8, 25
TOTAL	248	1860,00	12

¹ No se incluyen los días 24 y 31 de diciembre porque deben considerarse como días no laborables.

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Asuntos particulares	5	37,50
Fiestas locales	2	15,00
Día extra un sábado	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	30+5 días de jornada reducida	237,50

- Se incorpora un día de permiso adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de esta Resolución.

RESUMEN	
Horas totales	1860
Descuentos	237,50
TOTAL	1622,50
HORAS TOTALES	1657
FALTAN	34,50

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO III
FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 25 de mayo y 25 de julio.
- Jornada reducida: 22, 26, 27, 28 Y 29 de mayo.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 17 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 26 de junio y 30 de noviembre.
- Jornada reducida: 22, 23, 24, 25 y 29 de junio.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 29 de junio y 17 de agosto.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 28 de agosto y 25 de septiembre.
- Jornada reducida: 21, 22, 23, 24 y 28 de septiembre.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 13 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 22, 23, 24 y 25 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 29 de junio.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1, 2, y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO

- Festivos: 4 de junio y 26 de junio.
- Jornada reducida: 22, 23, 24, 25 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZÓN DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 9, 10, 12, 13 y 16 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 21 de septiembre y 30 de septiembre.
- Jornada reducida: 23, 24, 25, 28 y 29 de septiembre.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 17 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 29 de junio y 27 de julio.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 14 de septiembre.
- Jornada reducida: 10, 11, 16, 17 y 18 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES:

- Festivos: 29 de junio y 4 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCÍN:

- Festivos: 28 de julio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 28 y 30 de septiembre y 1, 2 y 5 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 29 de junio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 28 y 30 de septiembre y 1, 2 y 5 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 4 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 8, 9, 10 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARÍA DE CAYÓN:

- Festivos: 3 de agosto y 24 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de agosto.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 29 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDÁLIGA:

- Festivos: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 9, 10, 12, 13 y 16 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
- Jornada reducida: 13, 14, 15, 17 y 20 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 29 de junio y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 22, 23, 24 y 25 de septiembre.

2015/6439